

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Aviso.

Real decreto.

Concede Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval al V. A. de la Marina francesa Mr. P. Amable.

Reales órdenes.

SUBSECRETARIA.—Confiere destino al Ast. de 1.^a clase D. S. García.—Concede recompensa a un escribiente.—Autoriza

concesión de licencia de Pascuas.—Asigna dotación al buque planero «Giralda» y a los buques auxiliares «Castor» y «Pollux» (reproducida).—Concede crédito para erección de un monumento al Cap. de C. D. J. Janer.—Concede crédito para adquisición de carbón y para reparación de automóviles.

INTENDENCIA GENERAL.—Confiere destino a los Crs. de F. D. J. R. de Vizcarrondo y D. D. García.—Traslada Reales órdenes de Hacienda concediendo varias ampliaciones de crédito.—Concede crédito para adquisición de linoleum y par abono de un gasto.—Sobre régimen de contabilidad en la División de Submarinos.

SECCION DE SANIDAD.—Resuelve instancia del Cap. Méd. don J. Vega.

AVISO

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL, se recuerda la conveniencia de que los abonos que vencen en 31 del corriente mes sean renovados antes del 15 del próximo enero, remitiéndose el importe al Administrador del DIARIO OFICIAL y "Colección Legislativa", acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico, y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

A los pedidos de DIARIOS OFICIALES atrasados para completar colecciones y lo mismo para los cuadernos de Legislación, deberá acompañarse el importe en sellos a razón de 0,50 ptas. el ejemplar.

Sección oficial

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco a Monsieur Paul Amable Jehuene, Vicealmirante de la Marina Francesa, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Palacio a once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Subsecretaría

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Astrónomos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, a favor del Astrónomo de 1.^a clase D. Salvador García Francos, para desempeñar el cargo de Profesor para los

cursos en la Academia de Aspirantes a Observadores y Calculadores, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal de este Ministerio, ha tenido a bien aprobarla y disponer que el referido Jefe perciba la gratificación que le corresponde por tal concepto, conforme a lo determinado en el art. 58 del Reglamento del indicado Centro de 7 de febrero de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Recompensas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta de recompensa formulada por el Habilitado General de este Ministerio a favor del Escribiente de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Antonio Pelayo San Bartolomé, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien disponer que como premio a los servicios que presta en la referida Habilitación General y a fin de que le sirva de estímulo en su carrera, se le conceda la Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con doce pesetas y cincuenta céntimos mensuales (12,50), durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en el art. 1.º y con arreglo al punto 2.º del 19, en analogía con el 24 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Licencias de Pesca.

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien facultar a V. E. para conceder licencia durante las próximas Pascuas para la Península, Islas adyacentes y posesiones de Africa a los Jefes, Oficiales y clases subalternas e individuos de marinería y tropa que lo deseen, en la forma y extensión que V. E. juzgue, para que los servicios, especialmente los de mar, no se perturben ni interrumpan un solo momento, pudiendo también, según los casos, subdividir el período para que las disfrute más personal o hacerles cesar si conviniera. El uso de la expresada licencia comenzará en 20 del corriente y terminará en 20 del próximo mes de enero, pasando la revista del mismo el personal que la disfrute como presente, con opción a sus sueldos enteros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Señores. . . .

Dotaciones.

Padecido un error material al publicar la siguiente Real orden en el DIARIO OFICIAL núm. 279, págs. 1.701 y 1.702, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Campaña, ha tenido a bien disponer que la dotación del buque planero *Giralda*, en Comisión Hidrográfica, y de los vapores auxiliares *Castor* y *Pollux* esté constituida por el personal siguiente:

Dotación del buque planero *Giralda*.

Un Capitán de Fragata especialista, Comandante del buque y Jefe de la Comisión.

Un Capitán de Corbeta, a ser posible especialista, segundo Comandante del buque y segundo Jefe de la Comisión.

Seis Tenientes de Navío, de los cuales la mitad, al menos, deberán ser especialistas.

Un Alférez de Navío con dos años por lo menos de embarco en buque armado en su empleo.

Un Contador de Navío.

Un Capitán Médico.

Un Maquinista Oficial de segunda.

Dos terceros Delineadores.

Un primer Maquinista.

Dos segundos ídem.

Dos terceros ídem.

Dos Operarios mecánicos.

Un primer Contraмаestre.

Un segundo ídem.

Un primer Condestable.

Un segundo Practicante.

Un Práctico de Costa.

Un Auxiliar de Oficinas.

Un Ayudante Delineador.

Dos Escribientes Delineadores.

Un Carpintero Calafate.

Seis Maestros de marinería, incluidos los especialistas hidrógrafos.

Seis Cabos de marinería o de mar, incluidos los especialistas hidrógrafos.

Dos Cabos de Artillería.

Un Cabo Radiotelegrafista.

Un Marinero ídem.

Un Marinero Electricista.

Seis Marineros especialistas, incluidos los especialistas hidrógrafos.

Dos Marineros carpinteros.

Un Marinero panadero.

Un Marinero despensero.

Un Cocinero de equipaje.

Dos Marineros motoristas.

Diez y nueve Marineros de primera clase.

Veinte Marineros de segunda ídem.

Un Marinero corneta.

Dos Cabos fogoneros.

Diez Fogoneros preferentes.

Diez Marineros fogoneros.

Dotación para cada uno de los vapores auxiliares *Castor* y *Pollux*.

Un segundo Contraмаestre.

Un segundo Maquinista.

Un Cabo de Marinería.

Un Fogonero preferente.

Un Marinero fogonero.

Cinco Marineros de primera.

Dos Marineros de segunda.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores. . . .

Contabilidad.

Excmo. Sr.: Dispuesto en R. O. de 14 de mayo último (D. O. núm. 111) que por el Capitán General del Departamento de Ferrol se ordenase que por un Ingeniero de la Armada se formulase el presupuesto necesario para la construcción de un monumento que perpetuase en el Polígono de Marín la memoria del Capitán de Corbeta D. Jaime Jáner Robinsón, y recibida en este Ministerio memoria, proyecto y presupuesto, que asciende a la cantidad de *ocho mil ochocientas cincuenta y dos pesetas cuatro céntimos* (8.852,04), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General y Sección del Personal, ha tenido a bien aprobarlo y disponer que por la referida Intendencia General se reserve el indicado crédito, que afectará al cap. 13, art. 4.º, concepto "Imprevistos del Material", debiendo procederse a la inmediata ejecución de las obras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

En vista de lo propuesto por esa Sección y de lo informado por la Intendencia General, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por una Comisión, compuesta por el Capitán de corbeta D. Antonio Guitián Arias y Contador de navío D. Cesáreo Sanz Tovar, se proceda a la adquisición de carbón con destino a los cuarteles y calefacción de este Ministerio; para lo cual se concede un crédito de *veinte mil pesetas* (20.000), con cargo al concepto "Consumo de máquinas" del cap. 7.º, art. 1.º, del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 13 de Diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sres. . . .

En vista de lo propuesto por esa Sección y de lo informado por la Intendencia General, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se proceda a las reparaciones que precisan los automóviles al servicio del Ministerio y al recambio de piezas para los mismos, concediéndose al efecto un crédito de *diez mil pesetas* (10.000 ptas.) con cargo al concepto "Material de Automóviles" del cap. 15,

art. 2.º, del vigente presupuesto; siendo inspeccionado este servicio por una Comisión compuesta por el Capitán de Corbeta D. Manuel Ferrer y Antón y Contador de Navío don Cesáreo Sanz Tovar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 13 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores. . . .

Intendencia General

Cuerpo Administrativo.

Se destina al Departamento de Cádiz al Contador de Fragata D. José R. de Vizcarrondo y Martínez y al de Cartagena a D. Diego García y García, del mismo empleo.

13 de diciembre de 1924.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Contabilidad.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de noviembre último, se dice a éste de Marina lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la Real orden expedida por ese Departamento Ministerial de 25 de octubre último, interesando la concesión de una nueva ampliación de crédito importante *cuatro millones quinientas treinta y tres mil ciento diez y nueve pesetas con veintidós céntimos* con imputación al vigente Presupuesto de gastos de la Sección 5.ª, cap. 15, art. 1.º, "Nuevas construcciones de buques", para atender al abono de cantidades procedentes de las revisiones y rectificaciones de precios de obras cuya contratación y ejecución regulan las Leyes de 17 de febrero de 1915, 7 de enero de 1908, 30 de junio de 1914 y Reales decretos de 26 de agosto y 26 de septiembre de 1918; Considerando que el apartado g) del art. 3.º del Decreto-Ley de Presupuestos en vigor autoriza el gasto hasta una suma igual al total que se liquide por rectificación de precios de obras contratadas, a las que se hubiere reconocido ese derecho con anterioridad al Real decreto de 7 de noviembre de 1923, lo cual se ha cumplido en el presente caso; y considerando por ese Departamento Ministerial se ha dado cumplimiento asimismo a lo preceptuado por el Real decreto de 23 de diciembre de 1913, que regula el uso de las autorizaciones contenidas en las Leyes económicas. Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Contabilidad y por el Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, y lo propuesto por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, se ha servido declarar ampliado en *cuatro millones quinientas treinta y tres mil ciento diez y nueve pesetas con veintidós céntimos* (4.533.119,22 ptas.) el crédito del cap. 15, "Material", art. 1.º, "Nuevas construcciones de buques", de la Sección 5.ª, "Ministerio de Marina", con destino al pago de las obligaciones de que se ha hecho mérito".

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

—o—
Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de noviembre último, se dice a éste de Marina lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las Reales órdenes fechas 16 y 18 de octubre último, expedidas por ese Ministerio solicitando dos ampliaciones de créditos al vigente Presupuesto de gastos de ese Departamento, una de pesetas 1.830.000, al cap. 7.º, “Material”, art. 2.º, “Municiones, torpedos, servicios de tiro y pertrechos de buques”, concepto 1.º, “Para la adquisición y reemplazo del consumo de municiones y torpedos, minas y explosivos, etc.”, y otra de pesetas 752.793,60 al cap. 15, “Material”, art. 1.º, “Nuevas construcciones”, concepto 2.º, “Para las adquisiciones de pertrechos, estaciones de T. S. H., municiones y explosivos para buques en construcción, etc.”; Considerando que los créditos de referencia son ampliables hasta el total importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, conforme al art. 3.º, apartado g) del Decreto-Ley de Presupuestos en vigor, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda Pública y por el Consejo de Estado en Pleno, en su Sección de Hacienda y Trabajo, y con lo propuesto por el Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda, se ha servido declarar ampliados en 1.830.000 y 752.793,60 pesetas los créditos de los cap. 7.º, art. 2.º, concepto 1.º y 15, art. 1.º, concepto 2.º, respectivamente, del vigente Presupuesto de gastos de la Sección 5.ª, “Ministerio de Marina”.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

—o—
Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Ayudantía Mayor e Intendencia General de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se conceda un crédito de *dos mil novecientas setenta* pesetas (2.970) con cargo al concepto “Reparación de Edificios” del cap. 13, art. 3.º, del vigente Presupuesto, con destino a cubrir de linoleum los despachos y dependencias de la Intervención de la Ordenación de Pagos del mismo, a cuyo efecto se ha dignado igualmente nombrar al Capitán de Corbeta D. Antonio Guitián y Contador de Navío D. Ulpiano Fernández-Pintado y Camacho para la Comisión a compras que entenderá en la adquisición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Ayudante Mayor del Ministerio.

Señores. . . .

Excmo Sr.: Vista la liquidación núm. 23, que remite el Intendente del Departamento de Ferrol a favor de la Sociedad General de Obras y Construcciones de Bilbao por obras efectuadas en la Base Naval de La Graña, en la construcción de muelles y atracaderos, según contrato celebrado en esta Corte en 28 de julio de 1921, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, se ha dignado conceder, con cargo al Concepto “Bases Navales” del cap. 15, art. 2.º, del vigente Presupuesto, un crédito de *sesenta y cuatro mil cuarenta y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos* (64.049,66 ptas.) para liquidar el expresado gasto a la citada Sociedad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores. . . .

—o—
Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido con motivo de las modificaciones propuestas por el Jefe de la División de Instrucción de submarinos en la Contabilidad y para la centralización de los fondos de las unidades de dicha División en el buque *Kanguro*, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General e Intervención Central de este Ministerio, se ha servido disponer que sean de aplicación para la contabilidad y régimen administrativo de los buques de la referida División las reglas aprobadas por Real orden de 6 de septiembre último (D. O. núm. 203, pág. 1.219) para la de los que carecen de Oficial de Administración, sin otra variante que la de sustituir la Habilitación del Arsenal o Provincia, que en aquellas se expresa, por la del buque *Kanguro*, a la que deben estar afectas todas las unidades que constituyen la División de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores. . . .

Sección de Sanidad

Cuerpo de Sanidad.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del Capitán Médico de la Armada D. José Vega Villalonga, en la que solicita la situación de excedente sin sueldo, creada en Real decreto de 22 de enero último (D. O. núm. 19), por haber sido nombrado Inspector Provincial de Sanidad, en virtud de oposición, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Sanidad, se ha servido acceder a la petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores. . . .